



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Incidente de Desacato
ACCIONANTE	CRISTIAN ALONSO GALEANO RUIZ
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
RADICADO No.	No. 05001 31 05 022 2020 00167 00
A. sustanciación	383
DECISIÓN	Segundo Requerimiento (Oficia superior)

El señor **CRISTIAN ALONSO GALEANO RUIZ**, con cédula de ciudadanía 1.036.671.733, presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta judicatura, el 10 de noviembre de 2019, en el cual se le ordenó a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, que:

“SEGUNDO: ORDENAR a la accionada, **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, representada legalmente por el Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, o por quien haga sus veces, que dentro del término de las DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, los mecanismo necesarios para gestionar, autorizar y programar la cirugía que requiere el tutelante, “VARICOCELETOMIA CON LIGADURA DE ALTA VENA ESPERMATICA”, así como la “CONSULTA DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA”, en los términos anotados en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER EL TRATAMIENTO INTEGRAL solicitado en la tutela, frente a lo que se derive de la patología descrita en la historia clínica del accionante y que se relaciona con “VARICOCELE IZQ. II + QUISTE SIMPLE DE EPIDÍDIMO DER.””, y lo que pueda derivarse de dicha afección, conforme con las razones expuestas en las motivaciones de esta decisión.”

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

Mediante Auto del 9 de julio de 2020, notificado en debida forma, se requirió al Brigadier General **JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**, como representante legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a lo cual se allegó respuesta al correo electrónico del juzgado, el día 15 de julio de 2020, pero que en consideración de este funcionario judicial no constituye prueba alguna del cumplimiento de la orden de tutela, por las razones que adelante se exponen.

El escrito en mención es del 26 de junio de 2020, y en él, la entidad accionada, sostiene que el actor se encuentra **ACTIVO** en el sistema para la prestación de los servicios de salud; sostiene que ella Dirección de Sanidad del Ejército solamente cumple funciones administrativas, como la asignación presupuestal y adelantar el protocolo medico laboral del personal del Ejército Nacional contemplado en el Decreto 1796 de 2000, por lo que no es de su resorte la asignación de citas médicas, ni la autorización de procedimientos y/o la entrega de medicamentos ni insumos, estando dicha función en cabeza de los Establecimientos de Sanidad; por lo anterior, envió oficio No. 2020339004920043 al Establecimiento de Sanidad Militar asignado al accionante, es decir el Dispensario Médico de Medellín, para que, con efecto posterior a la activación los servicios de salud, procediera con la autorización de servicios pertinente para valorar y tratar las patologías objeto de tutela, y anexo a dicha contestación, se encuentra el oficio de la referencia, del mismo día, dirigido a la "Señora Coronel", ANA ILSY MONTOYA CASAS, como Directora Dispensario Médico de Medellín.

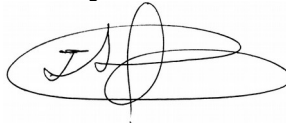
Pese a lo anterior, a la fecha, 15 de julio de 2020, lo cierto es que no se ha programado la cirugía que requiere el señor CRISTIAN ALONSO GALEANO RUIZ, y por ende, su estado de salud se sigue viendo afectado, no encuentra solución real y efectiva a su problema, pues ni siquiera se informa de una fecha tentativa para el procedimiento quirúrgico que necesita, por lo que no se advierte un cumplimiento a la sentencia de tutela, en este aspecto puntual, la programación de la intervención médica al accionante.

En consecuencia, se requiere al Brigadier General **MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ**, en calidad de **COMANDANTE DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del Brigadier General **JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**, como representante legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**. Para tal efecto, dispondrá del término **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó
por ESTADOS 074 fijados en la secretaría del
despacho hoy 17 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ